

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01165-00 (Liquidación Patrimonial)

Téngase en cuenta lo manifestado por los liquidadores GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ y RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ, y como quiera que el otro liquidador designado en auto adiado 01 de marzo de 2023, no aceptó el cargo encomendado, en armonía del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 el Juzgado, procede a relevarlos y en su lugar designa a la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, para que con el primero que concurra se continúen las actuaciones subsiguientes, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. Blas Tadeo Montes Romero, identificado con C.C No. 79.286.346, email: [juridica@montescardenas.com](mailto:juridica@montescardenas.com).
- b. Álvaro Ignacio Mora Diaz, identificado con C.C No. 79.362.596, email: [amdabogados@gmail.com](mailto:amdabogados@gmail.com).
- c. Carlos Javier Moreno Montañez, identificada con C.C No. 79.820.155, email: [liquidacionescj8@gmail.com](mailto:liquidacionescj8@gmail.com).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará a los auxiliares de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Requíerese a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP, para que informen el trámite impartido a los oficios No. 462 de fecha 06 de marzo de 2022, 1507 de fecha 05 de octubre de 2022 y 571 del 27 de marzo de 2023.

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acd96e3d8dcb8bc25dd36c8fe868e70491bbff5d9a776b510bb4c7c87a72fd9**

Documento generado en 14/08/2023 06:43:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**